SEÑORES:
PAGINA WEB
DRA-HCO.

Resolución Directoral

Nº 00008 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 14 ENE 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 00005-2025-GR-DRA-HCO de fecha 09 de enero del 2025, sobre las funciones de las Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Huánuco, Tingo María y Puerto Inca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que taxativamente indica: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)"*, ley modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)"*; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0292-2013-MINAGRI, de fecha 15 de agosto de 2013, se declara concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia de funciones específicas al Gobierno Regional del departamento de Huánuco, consideradas en el art. 51º, lit. e) y q), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define sólo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, una entidad pública Tipo A, como aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público, condición que cumple el Gobierno Regional de Huánuco;

Resolución Directoral

Nº 00008 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 14 ENE 2025

Que, asimismo, la citada norma considera como entidad pública **Tipo B,** a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su Manual de Operaciones o documento equivalente, cumpla con un conjunto de criterios;

Que, de acuerdo al precepto legal antes señalado, concordado con el literal f) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH - *"Normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas"*, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se considera entidad pública tipo B aquellas que cumplan con los siguientes criterios: *(i) Ser un órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A; (ii) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir; (iii) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga su veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; (iv) Contar con un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga su veces y; (v) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B;*

Que, a través de la Resolución Gerencial General Nº 106-2017-GRH/GGR, de fecha 09 de noviembre del 2017, se DEFINIÓ como entidades públicas Tipo B del Gobierno Regional de Huánuco, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre otros a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco. En esa línea, **la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, pertenece a una Entidad de Tipo B**, pereciente al Gobierno Regional de Huánuco;

Que, asimismo, a través de la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba "El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco"; en su artículo 69º establece *"(...) La Dirección Regional de Agricultura desarrolla su estructura en su Manual de Operaciones – MOP. (...);*

Que, el Director Regional de Agricultura, es la máxima autoridad administrativa - funcional y representante legal de esta Sede Regional, por ende es autónomo en sus acciones administrativas, por ello tiene la facultad de designar y dejar sin efecto la misma a sus funcionarios de confianza y por convenir a la mejora institucional y así dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional programado para el año 2025, se debe designar nuevos funcionarios de confianza de esta Dirección Regional;

Que, estando a lo dispuesto y por convenir a las mejoras institucionales y así dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional programado para el año **2025,** es conveniente encargar las funciones de la **Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco,** necesario emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

Resolución Directoral

Nº 00008 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 14 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha, las funciones de la **ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, en adición a sus funciones, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ING. LUZ MARÍA BASILIO INGUNZA	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - HUÁNUCO
ING. KELVIN RUBEN CONTRERAS ANCHIRAICO	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – TINGO MARÍA
ING. RAY STEVE MERINO RODRIGUEZ	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – PUERTO INCA

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los profesionales encargados, **ING. LUZ MARÍA BASILIO INGUNZA, ING. KELVIN RUBEN CONTRERAS ANCHIRAICO, ING. RAY STEVE MERINO RODRIGUEZ** al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Huánuco, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tingo María, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Puerto Inca, y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° DIRECCIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA V°B° DIRECCIÓN OF. DE ADMINISTRACIÓN

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA HUÁNUCO DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.
14 ENE. 2025
C.P Karina Katia Albino Frutel
RESPONSABLE TRAMITE DOCUMENTARIO

Huánuco, 23 ENERO de 2025
VISTO:
Pase A: AREA INFORMATICA
Para: CONOCIMIENTO Y PUBLICACION CORRESPONDIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA HUÁNUCO Oficina de Estadística Agraria e Informática DIRECCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADISTICA AGRARIA E INFORMATICA
SECRETARIA
14 ENE. 2025
N°REG. 0055 HORA: 03:15 pm
FOLIOS 02 FIRMA